

**Outlook**

Buscar



Juzgado 11 Civil ..

Mensaje nuevo

 No deseado  Limpiar ...

Favoritos

Elementos enviad... 1

Borradores 18

notificaciones 247

DESPACHO 246

Bandeja de en... 602

POR IMPRIMIR 5

Archivo

Oficina Judicial Bga

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de ent... 602

Borradores 18

Elementos enviad... 1

Elementos elim... 323

Correo no deseado 4

Archivo

Oficina Judicial Bu...

Notas

DESPACHO 246

Historial de convers...

notificacion abogad...

notificaciones 247

Oficina Judicial B/ga

Suscripciones de RSS

Carpeta nueva

Archivo local:Juzga...

Grupos

RECURSO DE REPOSICION Y DESCORRO TRASLADO

CD

Christian Colmenares Delgado <colmenares.consultoriajuridica@gmail.com>
Jue 3/09/2020 3:46 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga y 6 más

RECURSO DE REPOSICION A...
632 KB

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
REF. PROCESO DIVISORIO PROMOVIDO POR SONIA YOHANNA PRADA SERRANO Y MARIA ISABEL PRADA SERRANO
CONTRA JUAN PABLO PRADA SERRANO, SERGIO PRADA SERRANO Y ANA DELFINA PRADA DE MORENO
RAD. 68001310301120190037000

BUENAS TARDES.
ADJUNTO RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE 31 DE AGOSTO DE 2.020 Y DESCORRO TRASLADO DE RECURSO
CONTRA EL MISMO AUTO PRESENTADO POR LA PARTE ACTORA

Gracias. Cordial saludo. Muchas gracias por su colaboración.

 ¿Las sugerencias anteriores son útiles? [Sí](#) [No](#)

[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)

Ibanez Tovar, Yudy Alexandra

[RV: Generación de comunicado sol...](#)

Cordial Saludo Adjunto comunica...



Señor

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

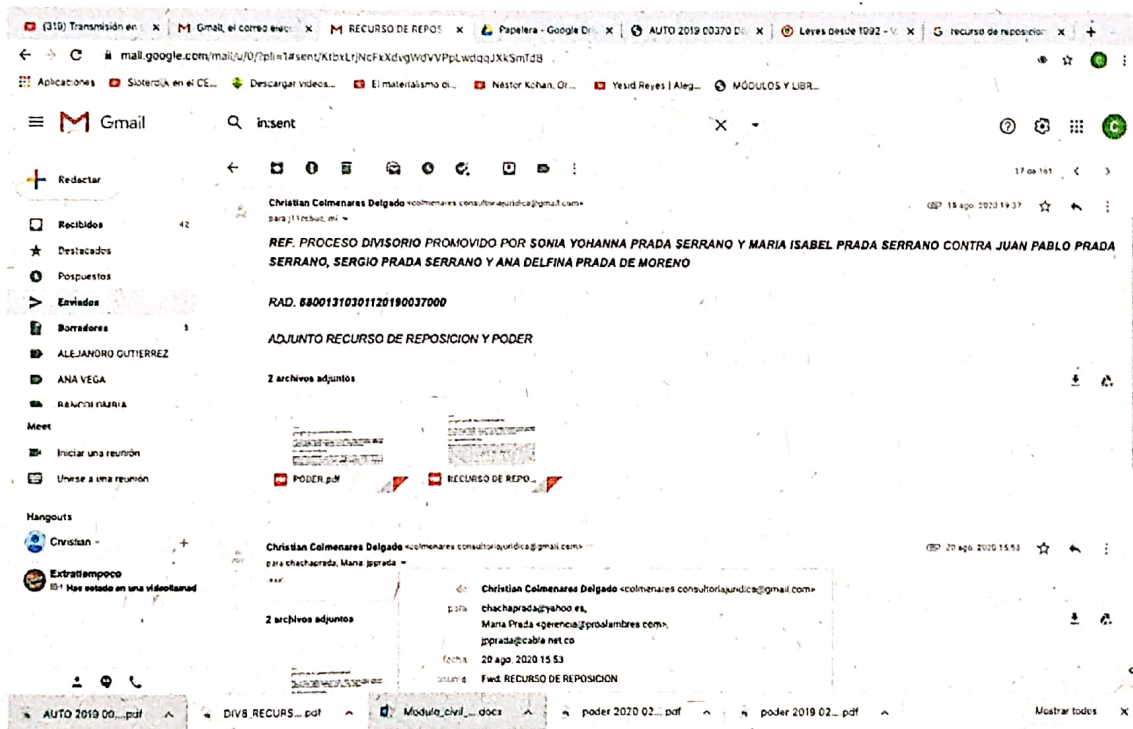
E. S. D.

REF. PROCESO DIVISORIO PROMOVIDO POR SONIA YOHANNA PRADA SERRANO Y MARIA ISABEL PRADA SERRANO CONTRA JUAN PABLO PRADA SERRANO, SERGIO PRADA SERRANO Y ANA DELFINA PRADA DE MORENO

RAD. 68001310301120190037000

CHRISTIAN COLMENARES DELGADO, reconocido de autos como apoderado del demandado **SERGIO PRADA SERRANO**, dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito y de manera respetuosa, me dirijo al Despacho a fin de presentar recurso de reposición contra el auto calendarado el 31 de agosto de 2.020, publicado en estados el mismo día 31 de agosto, recurso que sustento en los siguientes términos:

Refiere el auto en comento que "... sería del caso correr traslado del recurso de reposición interpuesto por **SERGIO PRADA SERRANO** contra el auto admisorio de la demanda, si no fuera por que no obra en el expediente constancia de la notificación del mismo a los demás demandados ", no obstante del cotejo del correo electrónico enviado al Juzgado el día 18 de agosto de 2.020, que utilizaré, nuevamente como medio base de reenvío de este texto, que ruego se revise en su contexto, podemos inferir que el mismo se envió a las partes, con base en los correos electrónicos tenidos para todos los efectos procesales, el día 20 de agosto de 2.020, teniendo en cuenta que el artículo 319 del estatuto procesal vigente ordena el traslado, conforme al artículo 110 ídem, dentro de los tres días siguientes a la presentación del recurso de reposición, cuando este se ha presentado por escrito.



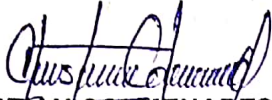
Por tanto, se tiene que las parte ya estaban enteradas de la presentación y del texto del recurso, en tiempos de ley, razón suficiente para solicitar a su Señoría, con el respeto acostumbrado de siempre por este memorialista, se sirva reponer el auto de 31 de agosto de 2.020 en lo pertinente a la notificación del recurso a las partes, se tenga como tal y se ordene el traslado del mismo para lo de rigor procesal.

En el mismo sentido me propongo descorrer traslado de recurso de reposición contra el mismo auto presentado por la parte actora, manifestando que, efectivamente mi procurado recibió correo

contetivo de la notificación por aviso del auto admisorio de la demanda el día 12 de agosto de 2.020 y procedió, por intermedio del suscrito a presentar el recurso de reposición contra la mencionada providencia el día 18 del mismo mes y año, teniendo en cuenta que, con base en lo reglado en la norma que comenta la apoderada de la parte demandante, los términos empezaron a correr el día 17 y terminaba el 19, día para el cual ya se había presentado el recurso como se evidencia del correo enviado al Despacho el día 18 y a las partes el día 20.

Del señor juez,

Atentamente,



CHRISTIAN COLMENARES DELGADO

C. C. N° 91'237.071 de Bucaramanga

T. P N° 215.554 del C. S. de la J